



CONTRATO DE EDICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA **C. FLORA ISELA CHACÓN FLORES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA AUTORA**”. CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales; especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 09 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que conoce y autoriza la publicación por su Consejo Editorial, de la obra titulada “**Cuarto para la luna**”.

I.5 Que señala como domicilio legal para efectos del presente Contrato, el ubicado en la calle Escorza, No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta Ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA "LA AUTORA":

II.1 Que es una persona física con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente Contrato, identificándose con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, número "0587052810592".

II.2 Que es autora de la obra denominada "Cuarto para la luna".

II.3 Que no ha celebrado con persona alguna, física o moral, Contrato de cualquier especie para la edición de la obra señalada en la declaración anterior, ni haber editado por su cuenta, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

II.4 Que está de acuerdo en que "LA UNIVERSIDAD" edite la obra denominada "Cuarto para la luna".

II.5 Que, para efectos del presente Contrato, así como para efectos judiciales y extrajudiciales, señala como su domicilio legal, el ubicado en la Calle Vicente Suárez, Número 3013, Colonia Unidad Proletaria, C.P. 31054, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente Contrato, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: "LA AUTORA" entrega en este acto y en exclusiva a la "LA UNIVERSIDAD", el original para la edición de la obra denominada "Cuarto para la luna".

SEGUNDA.- PRECISIÓN DEL OBJETO: "LA UNIVERSIDAD", se obliga a reproducir, distribuir y vender por sí o por terceros la obra descrita en la cláusula anterior.

TERCERA.- TIRAJE DE LA OBRA: "LAS PARTES" acuerdan que el número de libros impresos será de 300 (trescientos) ejemplares.

CUARTA.- ENTREGA Y VENTA: El término para la edición y puesta en venta de la obra por "LA UNIVERSIDAD" será a más tardar en el 31 de enero de 2020, y el término para la venta total de los ejemplares editados será hasta el 1º de noviembre del año 2021.

QUINTA.- PRECIO: “LA UNIVERSIDAD” fijará el precio unitario de venta de los ejemplares, tanto al público como a las librerías, lo anterior de acuerdo con sus costos y utilidades razonables, mismo que será notificado por escrito a “LA AUTORA” en el domicilio señalado en el presente contrato.

SEXTA.- REGALÍAS: “LA UNIVERSIDAD” se obliga a entregar a “LA AUTORA”, por concepto de regalías por los derechos temporales de edición que han sido pactados en este Contrato, un 10% (diez por ciento) del total de ejemplares de que conste la edición.

SÉPTIMA.- GASTOS: Los gastos de edición, distribución, promoción, publicidad, propaganda o cualquier otro originado por la reproducción, distribución y venta de la obra, serán por cuenta de “LA UNIVERSIDAD” en su totalidad.

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR: El registro legal de los derechos de autor de la obra será responsabilidad de “LA AUTORA”.

NOVENA.- DERECHO DE PREFERENCIA: “LA AUTORA” reconoce a favor de “LA UNIVERSIDAD”, por el tiempo de vigencia del presente Contrato, el derecho de preferencia concedido en su beneficio por el artículo 49 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES: “LA AUTORA” podrá hacer modificaciones a la obra, únicamente antes de que ésta entre en proceso de impresión; de lo contrario, si “LA UNIVERSIDAD” se viere obligada a hacer erogaciones por modificaciones posteriores al proceso de impresión, la parte proporcional será descotada de las regalías del “LA AUTORA”.

DÉCIMA PRIMERA.- PUBLICIDAD: “LA AUTORA” autoriza expresamente a “LA UNIVERSIDAD” a utilizar su nombre e imagen para promocionar la obra, y se comprometen a participar personalmente y sin retribución alguna en actos de promoción de la obra, tales como spots de televisión, anuncios de radio y prensa, y todo lo relacionado a este tipo de difusión, que “LA UNIVERSIDAD” considere adecuados.

DÉCIMO SEGUNDA.- COMPROMISOS PACTADOS:

- I. “LAS PARTES” convienen en que “LA UNIVERSIDAD” podrá realizar la edición de la obra pactada en este Contrato, separadamente o bien formando parte de un conjunto o serie de obras de otro u otros autores, respetando siempre el derecho de regalías en cantidad y en forma de “LA AUTORA”.
- II. “LA UNIVERSIDAD” se reserva el derecho de que las características tipográficas, y en general las que sean distintas de la obra en su aspecto editorial, por cuanto a la edición pactada en este Contrato, no puede ser reproducida total o parcialmente por “LA AUTORA” ni por terceras personas aún después de concluido el presente Contrato.
- III. “LA AUTORA” se obliga a responder ante las autoridades competentes del contenido de la obra, en caso de que algunos de sus artículos no sean originales y no hayan obtenido autorización por escrito del autor de la obra original para publicarse.
- IV. “LA AUTORA” se compromete a mantener en paz y a salvo a “LA UNIVERSIDAD” por cualquier reclamo judicial o extrajudicial que pudieran hacer terceras personas

por la autoría u originalidad de la obra, incluso se compromete a mantener en paz y salvo a "LA UNIVERSIDAD" por los reclamos que terceros pudieran efectuar por incumplimiento de la legislación en materia de intimidad, honor, injurias, calumnias o expresiones que pudieran considerarse obscenas o difamatorias.

- V. "LA AUTORA" se compromete a estar al pendiente de las ventas de su obra, a y promoverla de manera personal. De igual forma se compromete a no realizar actos de competencia desleal, so pena de pagar los daños y perjuicios que su conducta ocasiona a "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA: El presente Contrato tendrá una vigencia a partir de su fecha de firma y concluirá el 1º de noviembre del año 2021, o hasta que se agote el total de los ejemplares impresos. De acuerdo con lo que ocurra primero, "LA AUTORA" recuperará los derechos legales sobre la obra.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES: El presente Contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMO QUINTO.- INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento por alguna de "LAS PARTES" de cualquiera de las obligaciones que contempla este Contrato, si la parte que inobserva se abstiene de reparar dicho incumplimiento dentro de los 15 (quince) días siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante realice, la o "LAS PARTES" afectadas podrán optar entre exigir de la infractora el cumplimiento forzoso del mismo, o su rescisión, más el pago de los daños y perjuicios que con motivo del incumplimiento haya ocasionado. En ambos casos, bastará al efecto una notificación por escrito que le haga a la parte culpable con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "LAS PARTES" no podrán ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de la suscripción de este Contrato o, sin el consentimiento escrito de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" acuerdan que el presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente, previo acuerdo que por escrito se celebre, sin que esto afecte de manera alguna la validez o exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de aquellas ya formalizadas que por su naturaleza, disposición legal o bien, por la voluntad de "LAS PARTES", deban diferirse a fecha posterior a la terminación del Contrato para el cumplimiento de estas obligaciones.

DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "LAS PARTES" convienen que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, y aceptan que las obligaciones y derechos proseguirán en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión ocurrida por estos supuestos.

DÉCIMA NOVENA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada Cláusula del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia textual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada Cláusula lo que se considerará para determinar las obligaciones, de "LAS PARTES", de conformidad con el presente Contrato.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN: “LAS PARTES” convienen en que a lo previsto en este Contrato le serán aplicables las disposiciones relativas a la Ley Federal del Derecho de Autor y que para su interpretación, cumplimiento, rescisión se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chih. , renunciando a cualquier fuero que les pudiera corresponder por razón de su naturaleza o de sus domicilios presentes o futuros.

LÉIDO que fue, el presente Contrato constante de 5 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., al día 1 de noviembre de 2019.

POR “LA UNIVERSIDAD”

POR “LA AUTORA”



M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO
LEGAL



C. FLORA ISELA CHACÓN FLORES

TESTIGOS



**DR. RAMÓN GERÓNIMO OLVERA
NEDER**
DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN
CULTURAL



LIC. BERENICE LEÓN GALINDO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EDITORIAL DE
LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN
CULTURAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE EDICIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA C. FLORA ISELA CHACÓN FLORES, EN FECHA 1 DE NOVIEMBRE DE 2019.
CONSTE.-----